

ORDENANZA N°: 30

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Martini, Andrea Rita, M.I. 20.764.642, CUIT/L 27-20764642-9, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Urquiza 150 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba por una parte, como “DONANTE/BENEFICIARIA”. La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**Una Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni (mat. 1639-9) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia, expediente 0033-9508/98, se designa y describe así: LOTE VEINTITRES de la MANZANA VEINTISEIS: Que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Italia; por treinta metros con cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste con la citada calle Italia; al Sud-Oeste, con el lote veintidós; al Sud-Este, con lote tres y al Nor-Este, con el lote dos, todos del mismo plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA un millón ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y nueve, del Departamento San Justo (30). El inmueble se encuentra**

empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-2510922/5. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M26 Manz. Of. 06 P23 L23”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00038 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/04/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 313/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 05/04/2019